

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 130

Miércoles 10 de junio de 1964

(Franqueo concertado 47/3). Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

Tramitándose la recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en Berrueces de Campos (Valladolid), de las que ha sido contratista don Jesús Gago Correas, y siendo necesario devolver la fianza constituida por el citado contratista para garantizar la realización de las obras, se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas tengan que reclamar sobre pago de jornales, Seguros Sociales, etcétera, etc., lo efectúen en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la aprobación de la liquidación final arriba señalada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza.

Las reclamaciones, en su caso, deberán ser presentadas por los interesados en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esa provincia, o directamente en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo citado.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El jefe de la Sección (ilegible).

1.878—1.543

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: «Leal Elizarán, S. A.»
(O. C. E. S. A.)

Importe de la fianza: 32.000,00 pesetas.
Clase: Deuda amortizable.

Designación de las obras: «C. N. VI Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, regulación de la Rasante en los kilómetros 213 y 214» (variante de Almaraz)

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada. Madrid, 20 de mayo de 1964.—El director general, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, P. D., Luis Villalpando.

1.896—1.544

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización a don Heliodoro Carrión Rojo, como propietario de la caza en las fincas «Granja de San Andrés» y «Monte Camarasa», sitas en el término municipal de San Martín de Valvení, de esta provincia, propiedad de doña Josefa Fernández de Henestrosa y Gayoso

de los Cobos, para la extinción de animales dañinos en las mismas, mediante el empleo de veneno, y cuya operación no se llevará a efecto hasta transcurridos ocho días de la inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa adopción de las medidas de precaución que las leyes determinan, y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación. El veneno será colocado al anochecer y retirado a la salida del sol.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes del pueblo donde se hallan enclavadas las fincas y de los limítrofes publicar durante tres días consecutivos los correspondientes edictos o bandos en evitación de desgracias.

Valladolid, 30 de mayo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.006

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cuotas para el Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941, por esta Presidencia, cumplimentando acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de mayo del corriente año, se requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que en el improrrogable plazo de quince días naturales, contados a partir de la inserción en este periódico oficial, procedan al ingreso de las cuotas legales a favor de dicho Instituto, según relación que a continuación

se publica, en la Depositaria de esta Excm. Diputación Provincial, advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos, para que, por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se realice el cobro de indicadas cuotas, en la forma que determina mencionado Reglamento, esperando que los Ayuntamientos no den lugar a dicho trámite reglamentario.

Valladolid, 9 de junio de 1964.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia han de ingresar en la Depositaria de esta Excm. Diputación Provincial, en concepto de cuotas de aportación para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, correspondientes al actual ejercicio de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento citado anteriormente y Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de diciembre de 1962, por la que se actualizan dichas cuotas de aportación, conforme al volumen de los presupuestos provinciales y municipales, según la escala que menciona la orden inserta, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 1963 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de igual mes.

	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia...	200	Cervillego de la Cruz...	200
Aguasal...	100	Cigales...	1.200
Aguilar de Campos...	550	Ciguñuela...	550
Alcazarén...	1.000	Cistérniga...	550
Aldea de San Miguel...	300	Cogeces de Iscar...	200
Almenara de Adaja...	300	Cogeces del Monte...	1.000
Amusquillo...	300	Corcos...	300
Ataquines...	1.000	Cubillas de Santa Marta...	300
Becilla de Valderaduey...	550	Cuenca de Campos...	550
Benafarces...	300	Fombellida...	550
Bercero...	550	Fontihoyuelo...	200
Berrueces...	300	Fresno el Viejo...	800
Bobadilla del Campo...	550	Fuensaldaña...	550
Bolaños de Campos...	550	Fuente el Sol...	200
Brahojos de Medina...	200	Gallegos de Hornija...	200
Bustillo de Chaves...	200	Gatón de Campos...	300
Cabezón...	800	Geria...	300
Cabezón de Valderaduey...	100	Hornillos...	300
Campaspero...	1.200	Isca...	2.000
Canalejas de Peñafiel...	300	Laguna de Duero...	1.000
Carpio...	550	Lomoviejo...	300
Casasola de Arión...	550	Llano de Olmedo...	800
Castrillo de Duero...	300	Manzanillo...	200
Castrillo Tejeriego...	550	Marzales...	100
Castrodeza...	550	Matapozuelos...	550
Castromonte...	550	Matilla de los Caños...	200
Castro nuevo de Esgueva...	300	Mayorga...	1.200
Castroponce...	550	Medina del Campo...	8.000
		Megeces...	550
		Melgar de Abajo...	550
		Melgar de Arriba...	300
		Mojados...	1.600
		Monasterio de Vega...	200
		Montealegre...	300
		Montemayor de Pililla...	1.600
		Moral de la Reina...	300
		Moraleja de las Panaderas...	200
		Morales de Campos...	200
		Mota del Marqués...	550
		Mucientes...	550
		Mudarra (La)...	300
		Muriel...	550
		Nava del Rey...	1.600
		Nueva Villa de las Torres...	550
		Olivares de Duero...	550
		Olmedo...	2.000
		Olmos de Esgueva...	300
		Olmos de Peñafiel...	200
		Padilla de Duero...	200
		Palacios de Campos...	200
		Palazuelo de Vedija...	300
		Parrilla (La)...	550
		Pedraja de Portillo (La)...	800
		Pedrajas de San Esteban...	1.600
		Pedrosa del Rey...	300
		Peñafiel...	4.000
		Pesquera de Duero...	550
		Piña de Esgueva...	550
		Pobladora de Sotiedra...	100
		Pollos...	550
		Pozal de Gallinas...	300
		Pozuelo de la Orden...	200
		Puras...	200
		Quintanilla de Arriba...	550
		Quintanilla de Trigueros...	300
		Rábano...	550
		Ramiro...	300
		Renedo de Esgueva...	550
		Rodilana...	300
		Rubí de Bracamonte...	550
		Rueda...	1.000
		Saelices de Mayorga...	300
		Salvador de Zapardiel...	200
		San Miguel del Arroyo...	1.600
		San Miguel del Pino...	300
		San Pablo de la Moraleja...	200
		San Pedro de Latarce...	550
		San Pelayo...	200
		San Román de Hornija...	550
		San Salvador...	100
		Santa Eufemia del Arroyo...	300
		Santibáñez de Valcorba...	300
		Santovenia de Pisuegra...	550
		San Vicente del Palacio...	300
		Sardón de Duero...	300
		Seca (La)...	800
		Serrada...	550
		Siete Iglesias de Trabancos...	800
		Simancas...	1.200
		Tamariz de Campos...	300
		Tiedra...	550
		Tordehumos...	550
		Tordesillas...	2.000
		Torrecilla de la Torre...	100
		Torre de Esgueva...	300
		Torre de Peñafiel...	300
		Torrelobatón...	550
		Torrescárcela...	300
		Trigueros del Valle...	300
		Tudela de Duero...	1.600
		Unión de Campos (La)...	550
		Urones de Castroponce...	300
		Urueña...	550
		Valbuena de Duero...	550
		Valdenebro de los Valles...	550
		Valdestillas...	1.000
		Valdunquillo...	550
		Valoria la Buena...	550
		Valverde de Campos...	300
		Valladolid...	18.000
		Vega de Ruiponce...	300
		Velascalvaro...	100
		Velilla...	200
		Velliza...	550
		Viana de Cega...	1.200
		Viloria...	550
		Villabáñez...	550
		Villabaruz de Campos...	200
		Villabrágima...	800
		Villacarralón...	300
		Villacid de Campos...	300
		Villaco...	200
		Villafrades de Campos...	300
		Villafranca de Duero...	300
		Villafuerte...	300
		Villagómez la Nueva...	200
		Villalán de Campos...	200
		Villalar de los Comuneros...	550
		Villalba de los Alcores...	800
		Villaión de Campos...	1.600
		Villamuriel de Campos...	300
		Villanubla...	550

	Pesetas
Villanueva de Duero...	800
Villanueva de la Condesa...	200
Villanueva los Caballeros...	300
Villanueva de San Mancio...	300
Villarmentero de Esgueva...	200
Villaseixmir...	200
Villavaquerín...	300
Villavicencio los de Caballe- ros...	550
Wamba...	550
Zaratán...	800
Zorita de la Loma...	100

Presupuestos en tramitación por lo que se hace figurar la cuota correspondiente al ejercicio de 1963.

	Pesetas
Alaejos...	1.000
Aldealbar...	100
Aldeamayor de S. Martín...	550
Almaraz de la Mota...	100
Arroyo...	200
Bahabón...	300
Barcial de la Loma...	300
Barruelo...	200
Berceruelo...	100
Bocigas...	300
Bocos de Duero...	200
Boecillo...	800
Cabrerros del Monte...	300
Campillo (El)...	300
Camporredondo...	550
Canillas de Esgueva...	200
Castrejón...	300
Castrobol...	200
Castromembibre...	200
Castronuño...	1.000
Castroverde de Cerrato...	300
Ceinos...	300
Corrales de Duero...	300
Curiel...	300
Encinas de Esgueva...	300
Esguevillas de Esgueva...	550
Pompedraza...	200
Fuente Olmedo...	200
Gomeznarro...	300
Herrín de Campos...	300
Langayo...	550
Medina de Río seco...	1.600
Peñaflor de Hornija...	550
Piñel de Abajo...	300
Piñel de Arriba...	300
Portillo...	6.000
Pozaldez...	550
Quintanilla de Onésimo...	550
Quintanilla del Molar...	200
Roales...	550
Robladillo...	100
Roturas...	200
San Cebrían de Mazote...	300
Santervás de Campos...	300
Torreçilla de la Abadesa...	300
Torreçilla de la Orden...	550
Traspinedo...	800
Valdearcos de la Vega...	300
Vega de Valdetrongo...	200

	Pesetas
Ventosa de la Cuesta...	200
Villacreces...	100
Villaesper...	70
Villafrechós...	550
Villagarcía de Campos...	550
Villalba de la Loma...	200
Villardefrades...	300
Villalbarba...	200
Villán de Tordesillas...	200
Villanueva de los Infantes...	200
Villavellid...	200
Villaverde de Medina...	300
	2.061

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Por acuerdo municipal, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, con fecha 29 del pasado, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y proyecto para contratar, mediante concurso, la adquisición e instalación de un quemador de fuel-oil, con su depósito y demás elementos, con destino al Matadero Municipal.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, adonde se hallan expuestos, y presentar contra los mismos, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Valladolid, 4 de junio de 1964.— El alcalde, Santiago López González.

2.018—1.545

Por acuerdo municipal, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, con fecha 29 del pasado, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para contratar, mediante concurso, la adquisición de carbón y leña, con destino a la calefacción de los distintos centros municipales y calderas industriales del Matadero.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos,

en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, adonde se hallan expuestos, y presentar contra los mismos, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 4 de junio de 1964.— El alcalde, Santiago López González.

2.017—1.546

ISCAR

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes Bases, aprobadas en sesión extraordinaria de 28 de enero de 1964.

Primera. La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad de doce mil pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponda, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda. Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

- 1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.
- 2.º Observar buena conducta, moral y político social.
- 3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los sesenta años.
- 4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.
- 5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el secretario interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera. Bastará que los aspi-

rantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta. Con quien resulte designado para el cargo la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta. Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de noventa mil pesetas que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el secretario-interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta. El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima. Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava. Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas y será dirigido al señor alcalde presidente, haciendo constar en el sobre "Para el concurso de habilitar depositario de Fondos Municipales".

Novena. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las veintidós horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, en el "Boletín Oficial" de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima. El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los treinta días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima. Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima. El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el secretario-interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Decimotercera.— La Corporación se reserva la facultad de someter a los aspirantes a un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Iscar, 26 de mayo de 1964.—El alcalde, Cesáreo M. Arias.

1.903—1.547

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado el expediente habilitación de suplemento de crédito por transferencia número 1, con el fin de incrementar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio en curso, queda expuesto al público, en estas Oficinas municipales, por el término de quince días hábiles, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por cuantos se consideren interesados.

Medina del Campo, 30 de mayo de 1964.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

1.969—1.548

SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

Aprobada por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación y suplementos de crédito, por medio de superávit, que afecta al presupuesto ordinario vigente, queda de

manifiesto al público el oportuno expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 2 de junio de 1964.—El alcalde, Dionisio González.

1.988—1.549

VILLAFRECHOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre desagües en la vía pública o terrenos del común, durante cuyo plazo podrán presentarse contra la misma, las reclamaciones que crean oportunas.

Villafrechós, 30 de mayo de 1964. El alcalde, Martín Rodríguez.

1.963—1.550

VILLAFRECHOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre derecho de tasas de tránsito de ganados por vías públicas, durante cuyo plazo podrán presentarse contra la misma, las reclamaciones que crean oportunas.

Villafrechós, 30 de mayo de 1964. El alcalde, Martín Rodríguez.

1.964—1.551

VILLAFRECHOS

Se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 30 de mayo de 1964. El alcalde, Martín Rodríguez.

1.965—1.552

VILLAFRECHOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre derechos y tasas de rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, durante cuyo plazo podrán presentarse contra la misma, las reclamaciones que crean oportunas.

Villafrechós, 30 de mayo de 1964. El alcalde, Martín Rodríguez.

1.966—1.553